

Pablo Yankelevich*

Extranjería y antisemitismo en el México posrevolucionario

Resumen | Al igual que en el resto de mundo y a la sombra de nuevas corrientes migratorias, en México se hicieron presentes actitudes sociales y normas político-administrativas contrarias a la presencia judía. Este trabajo explora las modalidades con que esa presencia fue interpretada como una amenaza al orden y a la salud de la nación. Desde el mirador de sectores sociales que por primera vez enfrentaron a judíos de carne y hueso, se procede a calibrar la densidad de actitudes antisemitas que impregnaron políticas oficiales durante las primeras décadas posrevolucionarias. Para ello se usaron fondos documentales constituidos por denuncias exigiendo limitar o prohibir la migración de judíos a México. Sobre esta base, se analiza la magnitud del antisemitismo, sus expresiones y la peculiar forma con que el universal prejuicio antijudío fue gestionado por autoridades legitimadas en una revolución social de marcados tintes antifascistas.

Aliens and Antisemitism in Postrevolutionary Mexico

Abstract | As in the rest of the world, and in the face of new migratory flows, Mexico witnessed the appearance of social attitudes as well as political and administrative regulations contrary to the presence of Jews. This paper explores the manner in which this presence was interpreted as a threat to the proper order and health of the Nation. From the point of view of social sectors that were coming up against flesh-and-blood Jews for the first time, we proceed to assess the density of the anti-Semitic attitudes that impregnated official policy during the first post-revolutionary decades. To achieve this, we resorted documentary archives made up of indictments demanding limitations or outright bans on the migration of Jews to Mexico. On this base, we analyze the magnitude of anti-Semitism, its expressions and the peculiar way in which universal anti-Jewish prejudice was processed by authorities emerging from a social revolution with markedly anti-fascist traits.

Palabras clave | México – revolución mexicana – migración – antisemitismo – Siglo XX

Keywords | Mexico – Mexican revolution – migration – anti-semitism – twentieth Century

* El Colegio de México. **Correo electrónico:** pabloy@colmex.mx

EN LA HISTORIA de las políticas migratorias, los criterios de selección racial apuntaron a construir cinturones defensivos ante presencias valoradas como amenazantes. La indeseabilidad de estas presencias se fundaba en el convencimiento de que ciertas colectividades extranjeras portaban en su naturaleza la capacidad de desintegrar biológica, social y culturalmente a las naciones de recepción. Esas políticas de migración suponían una jerarquía de deseabilidad con cotas de

En las normas migratorias mexicanas, los primeros excluidos raciales fueron los chinos y los negros. En 1924 se promulgaron acuerdos confidenciales para restringir su ingreso. Dos años más tarde, la primera ley de migración de la posrevolución instituyó la necesidad de rechazar a aquellos extranjeros que constituyeran “un peligro de degeneración física para nuestra raza”

superioridad asociadas a una supuesta pureza racial blanca amenazada por mezclas poco recomendables. En México estos dispositivos de selección migratoria funcionaron de igual manera que en el resto del mundo occidental, aunque se esgrimieron desde la condición mestiza. No podían enunciarse en defensa de una inexistente aunque deseada blanquitud, sino en reguardo de un mestizaje que de no recibir aportes blancos corría el riesgo de agudizar la debilidad física y moral de la nación.

En las normas migratorias mexicanas, los primeros excluidos raciales fueron los chinos y los negros. En 1924 se promulgaron acuerdos confidenciales para restringir su ingreso (AHINM 2002, exp. 4/362.1/76). Dos años más tarde, la primera ley de migración de la posrevolución instituyó la necesidad de rechazar a aquellos extranjeros que constituyeran “un peligro de degeneración física para nuestra raza” (AHINM 2002, exp. 4/362.1/76). En México la retórica mestizófila ensanchó sus precauciones: era tan necesario combatir mezclas raciales que amenazaban el cuerpo de la nación, como rechazar a quienes no querían mezclarse. Por esta razón, desde 1930 aparece en el discurso oficial el criterio de “asimilable” y este criterio se refería a la condición judía.

En el caso chino la coincidencia entre la raza y la nacionalidad facilitó la definición de la indeseabilidad dejando pocos resquicios para conductas ambiguas. El caso negro fue más complicado, si bien no revestía dificultad la identificación del indeseable su nacionalidad constituyó una fuente de permanentes conflictos sobre todo si las quejas por la discriminación racial eran realizadas por ciudadanos norteamericanos (Yankelevich 2012; Saade 2009).

La situación de los judíos era distinta. Por un lado tenían una variedad de nacionalidades de origen y por otro, resultaba difícil asociarlos a un único fenotipo. Sin embargo, el judío —a diferencia de negros y chinos— llevaba sobre sus espaldas prejuicios milenarios y modernas fobias étnicas. Resulta difícil imaginar actitudes antichinas sin una palpable presencia de esta migración; en el caso judío no podría afirmarse lo mismo. Ya en los últimos años del Porfiriato, como advierte Claudio Lomnitz, se respiraba una atmósfera de antisemitismo sin judíos (Lomnitz 2010). En ese espacio impregnado de una antigua imaginaria antijudía de matriz católica (Schefer 2007; Liebman 1970) y de un moderno antisemitismo anclado en la racialización del odio a los judíos (Poliakov 1986; Yerushalmi 1993) comenzaron a arribar los inmigrantes, y en consecuencia los conflictos no tardaron en manifestarse. Durante la década del 1920 se produjo la principal oleada que consolidó las distintas comunidades judías en México (Zárate 1986; Krause 1987; Hamui 1989; Gojman 1993). Como sucede con el conjunto del movimiento migratorio mexicano, el tamaño de esos colectivos no admite comparación con los volúmenes registrados en los países de alta inmigración. A comienzos de los años treinta, se ha estimado que en México residían unos 10 mil inmigrantes judíos (Della Pèrgola y Lerner 1995), mientras que solo en la ciudad de Nueva York vivían algo más de un cuarto de millón y en Argentina casi 300 mil (Hertzberg 1997; Avni 1983).

La estrecha dimensión cuantitativa no fue obstáculo para anidar conflictos. En primer lugar, si bien en perspectiva comparada la cantidad de judíos puede parecer insignificante en una población nacional de algo más de 16 millones de personas, sucede que en la década del veinte la comunidad israelita se multiplicó cinco veces al pasar de dos mil a diez mil integrantes. El problema es de tamaño y también de exposición social. La repentina aparición y el veloz incremento de esta comunidad en una nación poco habituada a la presencia de extranjeros con orígenes étnicos diversos, se combinó con el estatus social de gente que llegó al país con escasos recursos económicos, instalándose en espacios urbanos y desarrollando actividades tradicionalmente reservadas a mexicanos. Los judíos comenzaron a ser visibles ante segmentos populares y medios de la sociedad mexicana.

Este trabajo explora las modalidades con que esa visibilidad fue interpretada como una amenaza. Interesa hacerlo desde el mirador de sectores sociales que por primera vez enfrentaron a judíos de carne y hueso, para desde allí calibrar la densidad de actitudes antisemitas que impregnaron políticas oficiales durante las primeras décadas posrevolucionarias. En otros términos, interesa analizar la densidad del antisemitismo en una sociedad que después de la convulsión revolucionaria de 1910, pretendió ordenar normas y acciones para hacer frente a nuevas corrientes migratorias.

Los orígenes del conflicto con los judíos son bien conocidos. Desde mediados de los años veinte los más pobres de estos migrantes compitieron con mexicanos en actividades comerciales al menudeo en el Distrito Federal y en algunas ciudades y poblaciones en provincia (Krause 1987; Gojman 2000). La exitosa estrategia de venta callejera y en “abonos”, y más tarde la incursión en ramas de la industria y el comercio formal, fueron motivo de disputas destrabadas en una coyuntura de contracción económica que terminó exacerbando una conflictividad social que fue teñida de intolerancias étnicas.

Los discursos y las prácticas de esas intolerancias se instalaron en un territorio profusamente abonado por campañas antichinas (Delgado 2013; Gómez Izquierdo 1991; Hu-DeHart 1982; Puig 1992; Romero 2010). Así a inicios de los treinta, los antiguos comités antichinos también fueron antijudíos. En esos espacios de movilización política encontraron cabida los segmentos más xenófobos de un nacionalismo mexicano que, sin esconder su vinculación con las nuevas elites políticas, sobre todo en ámbitos regionales, muy pronto descubrieron sus congéneres ideológicos en los fascismos europeos (Pérez Montfort 1992; 1993). Por otra parte, y frente a la inmigración judía, también es conocida la actitud de los gobiernos mexicanos que desde una generosa apertura a principios de los veinte se fueron desplazando hacia políticas restrictivas primero y prohibicionistas después, cuyas consecuencias han sido aquilatadas por Daniela Gleizer en su estudio sobre la negativa a autorizar el ingreso de judíos perseguidos por el régimen nazi (Gleizer 2011).

En una sociedad movilizada por la revolución y con gobiernos legitimados en conductas y discursos atentos a dar respuesta a reclamos populares, las denuncias contra extranjeros fueron una práctica cotidiana. A través de estas denuncias es posible ingresar a un territorio en el que se entrecruzaron tensiones sociales y étnicas. En mayo de 1931, María Trinidad Licea, de nacionalidad mexicana con domicilio en la calle Peralvillo 62 de la ciudad de México, dirigió una misiva al Secretario de Gobernación exponiendo que desde hacía siete años tenía en su casa un pequeño taller de planchado y reparación de trajes “con cuyas pequeñas ganancias, decía, sostengo a mis siete hijos pequeños”. Doña Trinidad denunciaba que “hace un tiempo no muy largo” sobre la misma calle, “pegadito a mi domicilio”, unos extranjeros cuyos nombres desconocía instalaron un negocio similar. Uno de los extranjeros se paraba en la puerta del local y “no se contenta con esperar a que el cliente llegue voluntariamente, sino que hasta jala a cuanto individuo pasa para que le dé trabajo”; además, “se extralimita en tener abierto su local, porque lo abre a las 6 de la mañana hasta las 9 o 10 de la noche”. Como era de suponer, “esto me ha orillado a la ruina y [...] me veo en condiciones apremiantes pues es una competencia tan desigual que ya no puedo ganarme la vida honradamente”. La carta concluía con este señalamiento:

“los extranjeros según se ve son rusos o polacos” (AHINM 2002, exp. 4/362.1.33/15).

La condición judía no siempre aparecía en las denuncias, tampoco en las investigaciones y cuando lo hacía estaba asociada a una o a varias nacionalidades y en algunas ocasiones se referían a ella como si fuera una nacionalidad. Ramón Baca, originario de Ciudad Camargo, Chihuahua, también se dirigió al titular de la Secretaría de Gobernación para denunciar prácticas comerciales deshonestas de “Nicolás Velgis o Vergís, que se estableció en el año de 1934, desconozco su origen pero entiendo que debe ser ruso, griego y *judío*” (AHINM 2002, 4/362.1.33/1501. Las cursivas son mías).

A esta demanda, se sumó un pequeño grupo de comerciantes de la localidad de Saucillo, también en Chihuahua, con el objetivo de pedir se detenga la invasión de “rusos, polacos y *extranjeros*” no deseables. Había que impedir, afirmaban, que sigan monopolizando hasta el comercio de enchiladas” (AHINM 2002, exp. 4/362.1.33/1502). Un par de años antes, una asociación de empresarios y comerciantes de la industria del calzado en León, Guanajuato, denunció a José Zeter, “quien entendemos es árabe o judío”, ya que había quebrado fraudulentamente su

negocio y se negaba a asumir las deudas contraídas” (AHINM 2002, exp. 4/362.1/551). Por otra parte, Soledad viuda de Méndez, vecina de la ciudad de México, denunció al “extranjero Felipe Sandi Robert” por adeudarle seis meses de renta de una casa. “Según me dicen este extranjero es de raza judía y no es justo ni debido que me haya estado engañando [...] sin tener consideración a mi sexo, a mi viudez y a tener un hijo a mi cargo” (AHINM 2002, exp. 4/362.1.40./1730). Entretanto, a mediados de 1934 una denuncia anónima fue elevada contra “el judío alemán Edwin Tietzsch, con domicilio en la calle Bolívar 44 de la ciudad de México por ser “uno de los miles que han entrado de contrabando, al igual que su sobrino del cual ignoro su nombre.” La denuncia se fundaba en que “se burlan de las leyes del país como la generalidad de los extranjeros y tratan mal al mexicano, aunque aparenten mucha cortesía con quien les conviene” (AHINM 2002, exp. 4/362.1/925).

¿Qué se solicitaba a las autoridades? Los pedidos exhortaban a poner remedio a reales o supuestas injusticias civiles y comerciales que los acusados cometían desde la condición de extranjero con el agravante real o sospechado de

La condición judía no siempre aparecía en las denuncias, tampoco en las investigaciones y cuando lo hacía estaba asociada a una o a varias nacionalidades y en algunas ocasiones se referían a ella como si fuera una nacionalidad

judicidad. En la mayoría de los casos, las denuncias calificaban a los extranjeros de “indeseables” puesto que “no reportan para mi patria ningún beneficio y en cambio explotan a nuestro pueblo, violan nuestras leyes, se burlan de nuestras autoridades y desean gozar de las garantías que muchas veces no merecen” (AHINM 2002, exp. 4/362.1.33/1501). El castigo reiteradamente demandado era la expulsión del país a través de la aplicación del artículo 33 constitucional.

En el caso de denuncias realizadas por personas directamente afectadas, la condición judía, cuando aparecía, se invocaba para reforzar la legitimidad de un reclamo que tenía su origen en ámbitos comerciales y personales antes que en

En el caso de denuncias realizadas por personas directamente afectadas, la condición judía, cuando aparecía, se invocaba para reforzar la legitimidad de un reclamo que tenía su origen en ámbitos comerciales y personales antes que en el origen étnico.

el origen étnico. No sucedía lo mismo cuando las denuncias provenían de sectores medios como abogados, líderes de organizaciones políticas y sindicales, cámaras de empresarios y comerciantes. En estos casos la condición judía constituía el eje de la argumentación y las conductas denunciadas resultaban consecuencia de una naturaleza judía que debía ser erradicada. Así por ejemplo, en enero de 1931 el abogado Ramón González de Becerra remitió un extenso memorial al Jefe del Departamento Migratorio. En este documento se enlistaban las razones sociales, los giros comerciales, domicilios y nombres de propietarios de más un centenar de negocios en la ciudad de México.

Todos pertenecientes a “judíos de distintas procedencias, pero sin patria ni bandera [...] y la totalidad de ellos utilizando obreros mexicanos, los que reciben un mal trato y peor jornal, trabajando muchos de ellos en lugares insalubres y con luz artificial.” Este abogado pedía una investigación porque cada uno de los acusados es un “inmigrante indeseable, de tortuoso y oscuro proceder y desde luego perteneciente a una mafia judía que viene destruyendo nuestro comercio en pequeño” (AHINM 2002, exp. 4/362.1/1931/531).

Las quejas y las molestias gestaron un clima antisemita que fue capitalizado por sectores de clase media que orquestaron ruidosas campañas nacionalistas. Estos sectores presionaron por distintos conductos hasta colocar en el espacio público aquello que pasó a llamarse “el problema judío”. Como todos los discursos antisemitas, en la condición judía se concentraba un conjunto contradictorio de ruindades. Para unos, los israelitas tenían prohibido mezclarse con mexicanos, para otros los israelitas se casaban con mujeres nacionales “con el objeto

de tener un apoyo legal para nacionalizarse, y una vez nacionalizados estar en condiciones de arrebatar a los mexicanos las fuentes de vida de que dispone-mos" (AHINM 2002, exp. 4/350.1935/215). La condición de inasimilable era muestra de la "soberbia, astucia y la superioridad" con que los judíos veían a los mexicanos; para otros los judíos "eran étnica y fisiológicamente inferior a nues-tra raza indígena." La judía era una "raza degenerada por el constante cruza-miento dentro del círculo vicioso de su propia sangre", en este sentido la denun-ciada endogamia reportaba una ventaja: "obsérvese, se advertía en un escrito, que entre los israelitas no hay hombres de grandes dimensiones, y en su casi totalidad son microcéfalos" (Bloque 1937, 2). Para las organizaciones sindicales la comunidad judía era un peligro "puesto que la mayoría de esos inmigrantes se convierten en capitalistas y son un azote para nuestro pueblo;" (AHINM 2002, exp. 4-350-1938-636). En otro extremo político los judíos tenían un plan para "la propagación del socialismo y el comunismo" (Magallón 1941, 2). En la revista de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) se anotaba que "los judíos controlan todas las tiendas establecidas alrededor de los mercados" condenan-do a los mexicanos a vender en las banquetas, son los judíos los que seducen a nuestras mujeres que utilizan como empleadas pagándoles sueldos raquíuticos, y son ellos los que están llamados al más peligroso de los problemas: llevarnos a una guerra con un país vecino" (CROM 1934). Otros denunciaban a los judíos por controlar la prostitución y los cabarets, la venta de opio y de morfina, el contra-bando de armas, y "demás procedimientos criminales con los que han amasado fortunas considerables" (Bloque 1937, 5). En el extremo de la intolerancia xenó-foba, México en los años treinta ya era parte del "imperio judío". Judeidad y ex-tranjería se fusionaban en discursos impregnados de fobias antinmigrantes:

por obra y gracia de tanto mexicano traidor y ladrón, la República está en poder de ingleses, gringos, franceses, alemanes, españoles, sobre todo españoles, rematando con rusos, polacos, checos, israelitas, palestinos, sirios, libaneses, árabes, armenios y demás mescolanza que integra una plaga peor que la de las ratas y langosta unidas. Judíos ladrones venidos todos del infierno (AHINM 2002, exp. 4-362.1.38-1498).

En México se escuchó la misma retórica antisemita que en otras latitudes. Los lugares comunes de la conspiración judía universal, el liderazgo judío en los múltiples proyectos para destruir la civilización: el comunismo, el anarquismo, la masonería, el ateísmo, el poder financiero, comercial e industrial, el control del hampa y toda una escatología amenazante de la paz, la riqueza y la salud de la nación.

Todos estos lugares comunes del prejuicio antisemita se expresaban en los manifiestos de organizaciones políticas, comerciales y sindicales. Sin embargo,

en la base del conflicto, en el día a día de las quejas de quienes compartían espacios con los migrantes judíos, el problema no iba más allá de las disputas por espacios y clientes. Jesús Galván tenía un puesto de venta de pollos en el mercado de La Lagunilla; en junio de 1938 envió su queja al jefe del Departamento del Distrito Federal: “inspirado en los más altos sentimientos de patriotismo vengo a denunciar el hecho de que un extranjero de procedencia judeopolaca se burla de nuestras leyes sanitarias [...] desarrollando una actividad perjudicial para nosotros los mexicanos.” Sucedió que el Sr. Kolev se dedicaba a “desplumar y sacrificar aves cobrando por ello diez centavos la pieza.” El problema no radicaba en la *shejitá*, sacrificio ritual de los animales que servirían de alimento para la clientela judía, sino en que el extranjero tenía dos puestos de venta uno dentro y otro fuera del mercado (AHINM 2002, exp. 4-362.1.1938.1538). En 1924, Maurice Hexter viajó desde Boston a México en representación del *Emergency Committee for Jewish Refugees*; su misión fue investigar las condiciones sociales, económicas y culturales en que se desenvolvía la comunidad judía. En un pormenorizado informe dio cuenta de que los sentimientos antisemitas anidaban fundamentalmente en el terreno de las competencias comerciales. Reclamaban comerciantes mexicanos contra vendedores ambulantes o pequeños comerciantes judíos y también reclamaban integrantes de comunidades extranjeras como la española que ante precios más baratos de competidores judíos, llegaron a financiar notas de prensa acusando a estos inmigrantes de pagar bajos salarios a sus empleados (Hexter 1926, 15).

Ante estos reclamos ¿cómo reaccionaba la autoridad migratoria? Todas las denuncias fueron investigadas, muestra cabal de la sensibilidad que despertaban las denuncias contra extranjeros en general y contra judíos en especial. En los informes de los agentes e inspectores no se advierte que prejuicios antijudíos orientaran las indagatorias. Esto pudo ser resultado de que efectivamente los prejuicios fuesen superficiales o que, por la vía de la corrupción los denunciados consiguieran dictámenes favorables en las investigaciones ordenadas por las autoridades. No se han encontrado indicios de corrupción en este último sentido, aunque esto no significa su inexistencia habida cuenta de lo extendido de estas prácticas en las oficinas y empleados migratorios (Yankelevich 2012).

En la mayoría de los casos estudiados se advierte imparcialidad en dictámenes, así como resoluciones atentas a las garantías individuales consagradas en la legislación. Las peticiones de expulsión por “indeseabilidad” a judíos acusados de las más diversas conductas y ocupaciones fueron desechadas y por lo general, si en el curso de las investigaciones se descubrían irregularidades administrativas, éstas fueron objeto de multas. Este proceder era similar si se trataba de denuncias personales o de denuncias realizadas por organizaciones políticas de manifestó corte antisemita. Así por ejemplo, en 1931 se indagó

una imputación realizada por el presidente de la campaña nacionalista en Minatitlán, Veracruz, en contra de tres polacos judíos —Moisés Osoviecki, David Keppel y E. Pagovick— por dedicarse a actividades distintas a las que declararon cuando ingresaron al país. Después de cotejar y verificar los datos en los expedientes migratorios y de constatar que en efecto las ocupaciones de zapatero y de destilador de gasolina habían sido abandonadas para dedicarse al comercio de artículos de mercería y ferretería, el dictamen de la autoridad migratoria fue el siguiente: “no puede obligárseles a que se dediquen forzosamente a las ocupaciones que manifestaron puesto que son tan lícitas aquellas como éstas” (AHINM 2002, exp. 362.1.1931/662). De igual forma, ante quejas por evasión de impuestos, falta de pagos de compromisos crediticios, etc., las respuestas indicaban que los asuntos denunciados no eran competencia de la autoridad migratoria sino de “las autoridades judiciales correspondientes” (AHINM 2002, exp. 362.1.40.1730). Claro está que se denunciaba e investigaba cualquier asunto. En 1933, Hugo y Greta Grinebaum, un matrimonio de alemanes judíos fue denunciado por “expresarse en términos despectivos en contra de México así como con insultos para los mexicanos y el gobierno.” De inmediato se ordenó la investigación “más amplia y precisa posible a fin de determinar si los antecedentes y la conducta de dichos extranjeros es lo suficientemente reprobable para acordar la expulsión del país”. Tras dos meses de indagaciones el caso se cerró con el pago de una multa de veinte pesos porque los extranjeros no habían inscrito su nuevo domicilio en los documentos migratorios, al tiempo que se certificaba con cartas y testimonios la “honorabilidad y buena conducta” del matrimonio alemán (AHINM 2002, exp. 350.1.1933/411).

Sin lugar a dudas, el mayor éxito de estas campañas antisemitas fueron las normas que prohibieron la entrada de nuevos migrantes. Aunque debe recordarse que esas normas fueron parte de un ancho universo de prohibiciones por motivos de raza, nacionalidad y ocupaciones. La conocida Circular 250 de octubre de 1933 emitida por la Secretaría de Gobernación, prohibió el ingreso por razones étnicas a extranjeros de raza negra, amarilla, malaya e hindú; por razones políticas establecía lo mismo para nacionales de las Repúblicas Soviéticas y para eclesiásticos extranjeros. En virtud de sus “malas costumbres” fue prohibida la migración de gitanos. Por razones profesionales se limitó la entrada de médicos y profesores extranjeros, y finalmente en esa Circular quedó asentado: “tratándose de polacos, lituanos, checoslovacos, sirio-libaneses, palestinos, árabes y turcos, la experiencia ha demostrado que [...] la clase de actividades a que se dedican, [...] constituyen un motivo de competencia desventajosa para nuestros nacionales, [por tanto] su inmigración debe considerarse poco deseable” (AHINM 2002, exp. 4-350.2.33/54). Los judíos eran parte de este ancho colectivo al que se restringía el ingreso sin prohibirlo de manera taxativa. Meses

más tarde, en abril de 1934, en la también conocida Circular 157 por primera vez la condición judía fue motivo de tratamiento especial: “La inmigración judía [...] más que ninguna otra, por sus características psicológicas y morales, por la clase de actividades a que se dedica y procedimientos que siguen los negocios de índole comercial que invariablemente emprende, resulta indeseable y por consecuencia no podrán inmigrar al país.” Aunque esta prohibición tenía sus excepciones¹ en su conjunto las normas contra inmigrantes judíos pueden valorarse como resultado directo de campañas nacionalistas con una fuerte impronta antisemita.²

Las prohibiciones en contra de migrantes judíos fueron posibles gracias a los estrechos vínculos de la dirigencia de esas campañas nacionalistas con sectores de la elite gobernante. Tanto unos como otros compartían un acendrado prejuicio antijudío que se acrecentó al calor de la presión migratoria desatada por la persecución nazi en Europa. Sin embargo, aún antes de la llegada de Hitler al poder, en México ya se habían sancionado normas que limitaban la migración judía. El incremento de la presencia judía potenció los reclamos que, surgidos en los ámbitos laborales y empresariales, se desbordaron hasta ocupar alarmantes titulares de la prensa que, por un lado, anunciaban el ingreso de más de treinta mil inmigrantes judíos que se dedicarían al comercio (El Universal 1930); mientras que por otro lado, se insistía en las denuncias acerca de “la miserable situación de los trabajadores víctimas de la explotación de estos inmigrantes” (AHINM 2002, exp. 4-350.1935/215).

En febrero de 1935, el presidente del Partido Nacional Revolucionario (PNR), general Matías Ramos, expresaba al Secretario de Gobernación la imperiosa necesidad de restringir la inmigración judía así como el otorgamiento de cartas de naturalización, mientras que por otro lado exhortaba a expulsar a todos los

1 Con previa autorización de la Secretaría de Gobernación y mediante el pago de una fianza que garantizaran los costos de una eventual repatriación se podía exceptuar de esta prohibición a profesionistas, artistas, deportistas, técnicos y turistas judíos de cualquier nacionalidad. De esta prohibición quedaban exceptuados los judíos de nacionalidad norteamericana (AHINM 2002, exp. 4/350.37-448).

2 En mayo 1937, a través de la circular 930 se derogaron las restricciones “por razón de raza, nacionalidad y religión prevenidas en las circulares confidenciales 250 y 157” (AHINM 2002, exp. 4/350.2.34/54). Esta decisión quedó fundada en que un año antes se había promulgado una nueva Ley de Población que en su apartado de inmigración estipuló una abultada cantidad de restricciones al ingreso de inmigrantes. Estas restricciones referían a actividades prohibidas como el trabajo de jornaleros y el comercio al menudeo, entre muchas otras. Además, esta ley creó un sistema de cuotas de ingreso por nacionalidad. En una manifiesta alusión a la migración judía dejó establecido que las cuotas se establecerían “teniendo en cuenta el interés nacional, el grado de asimilabilidad racial y cultural, y la conveniencia de su admisión, a fin de que no constituyan factores de desequilibrio” (Ley General de Población 1936).

judíos que violaban las leyes nacionales (AHINM 2002, exp. 4-350.1935/215). En ese mismo año, Manuel Gamio, titular del Departamento Demográfico de la Secretaría de Gobernación, afirmaba que “la población judía no es conveniente porque no se asimila a nuestra población; [...] desde el punto de vista económico [...] creo que es absolutamente perjudicial para la raza mexicana” (AHINM 2002, exp. 47350-1935-228/1). México no se diferenciaba del resto de mundo en relación a los prejuicios antisemitas, aunque la novedad fue la manera en que estos alegatos fueron procesados.

En realidad el régimen de la revolución cobijó dos posiciones que de manera diferenciada procesaron un mismo antisemitismo. En las corrientes de un nacionalismo reaccionario con fuerte incidencia regional y un peso considerable en el PNR, el antisemitismo invocaba la existencia de una conspiración judía que “sigue astutamente un plan ideal para sujetar económicamente al universo”. Tal era el encabezado de una larga nota que en enero de 1931 podía leerse en la primera plana de *El Nacional*. Para estos sectores la exigencia de exclusión se realizaba invocando el arquetipo antisemita. En las páginas de la prensa oficialista la tragedia de México se representaba ficcionalmente en un relato que apelaba al trabajador mexicano “Jesucristo López” recorriendo el vía crucis impuesto por el polaco Klopowich dueño de neverías, tiendas de ropa, puestos de aguas frescas y un sinfín de emprendimientos. En todos sus negocios el inmigrante judío estafaba vendiendo caro productos de mala calidad y pagando salarios miserables por jornadas de doce horas, “sin siquiera el descanso para comer, pues allí mismo de pie, Jesucristo López masticaba humildemente el taco que le llevaba su mujer” (El Nacional 1931). A lo largo de los años treinta *El Nacional* fue una usina de diatribas antijudías. El político yucateco Antonio Ancona Albertos, con el seudónimo de Mónico Neck, convertido al periodismo después de haber sido diputado constituyente en 1917, senador y gobernador provisional de su estado natal en 1920, apuntaba en su columna: “Hay que tener miedo señor. Hay que tener miedo a los judíos. Los detesta el primer magistrado de Alemania y los detestamos nosotros. Y hacemos bien cuando los odiamos. Ya nuestra abuela nos lo decía [...] detrás de cada judío hay un diablo.” Sin embargo, a diferencia del temor religioso de “la abuela”, el problema judío en México era una cuestión de justicia social. Los judíos explotan al pueblo, “se llevan su dinero y cobran altos precios a merced de abonitos fáciles”. Para Mónico Neck “repudiar el negocio asqueroso de los judíos era hacer nacionalismo sano, nacionalismo puro” (El Nacional 1937). Denunciar la usura y la explotación a manos de judíos, exigir su expulsión del país y hacerlo en nombre de una revolución preocupada por la suerte de los trabajadores, abonó sentimientos de desconfianza e impregnó de antisemitismo la relación con estos inmigrantes.

El antisemitismo de los años treinta restringió el ingreso “masivo” de judíos perseguidos por los nazis, aunque no impidió la entrada de algunos centenares de judíos antinazis víctimas de persecuciones políticas. Y estas comunidades de refugiados no tardaron en sumarse a las robustas campañas antifascistas que tuvieron lugar en México en consonancia con las posturas internacionales de las administraciones cardenista y avilacamachista (Kloyber 2002; Pérez Montfort 2002; Von Hanffstengel y Tercero 1995). El contenido antisemita de las prohibiciones migratorias se confrontaba con la solidaridad oficial hacia las víctimas de las potencias del Eje. El intento de compatibilizar estas posiciones fue posible

El antisemitismo de los años treinta restringió el ingreso “masivo” de judíos perseguidos por los nazis, aunque no impidió la entrada de algunos centenares de judíos antinazis víctimas de persecuciones políticas. Y estas comunidades de refugiados no tardaron en sumarse a las robustas campañas antifascistas que tuvieron lugar en México

porque el nacionalismo mexicano tuvo también una vertiente progresista capaz de sostener posturas antisemitas enarbolando, paradójicamente, banderas antirracistas. Conforme a los principios de un indigenismo en consolidación, las categorías de raza y cultura actuaron como marcadores intercambiables. La idea de raza como dispositivo de clasificación humana pretendió ser reemplazado por dispositivos que fijaron las diferencias en el ámbito de la cultura. Manuel Gamio, rechazó el determinismo genético entonces en boga en las ciencias sociales, defendiendo la idea de que todos los núcleos humanos tenían los mismos rasgos y capacidades, y que el desarrollo de estos rasgos y capacidades eran resultado de las condiciones históricas y sociales de su producción y no de leyes inmutables de la naturaleza (Brading 1988). Es

decir, no desaparece la idea de raza, pero sí lo hace la idea de razas superiores e inferiores, y sobre esta premisa se instala la certeza de que la revolución había conseguido erradicar el racismo. Desde este horizonte se atribuyó a los judíos una incapacidad innata para sumarse a la empresa de “forjar patria”.

Paradójicamente esta valoración fue hecha desde una retórica que condenaba a cualquier forma de discriminación. El problema no eran los mexicanos sino un colectivo de extranjeros refractario a la mexicanidad. Gilberto Loyo, verdadero arquitecto de la política demográfica de la posrevolución así lo expresó en 1939: “de una vez por todas hay que entender que en México no hay problema judío sino de extranjeros indeseables, en los que nada tiene que ver la raza ni la

religión, simplemente es obvio que México por sus condiciones no puede aceptar sin peligro grandes masas de israelitas” (AHINM 2002, exp. 4/350.58/7244).

¿Cuáles eran esas condiciones que impedían aceptar grandes masas de israelitas? La Secretaría de Gobernación las expuso en un comunicado oficial:

Primero: Que la nacionalidad mexicana no está constituida por una raza pura, sino precisamente por un mestizaje que siendo mayoritario en absoluto, da el tono de la nación y que por lo mismo debe ser fortalecido fomentando la mezcla de las razas existentes en México.

Segundo: Que, consecuente con su idiosincrasia mestiza, el Estado mexicano sigue una política de incorporación, absorción y asimilación de sus minorías raciales y

Tercero: Que, en consecuencia, no puede ser opuesto a la inmigración extranjera, como no lo es, ni tiene prejuicios raciales, pero los inmigrados deben pertenecer a aquellas razas a las que el pueblo mexicano puede asimilar (AHINM 2002, exp. 4/350/38/710).

La peculiaridad del antisemitismo “revolucionario” fue argumentar que el combate a toda forma de racismo obligaba a restringir la presencia judía. En la lógica de estos académicos y funcionarios, un incremento de los volúmenes de la inmigración judía desafiaba la voluntad gubernamental de diluir toda diferencia racial.

En realidad esto sólo era parte del problema judío; la otra parte radicaba en la asociación de la condición judía con una movilidad ascendente en una sociedad donde la etnicidad se articula real y simbólicamente con el nivel socioeconómico de sus habitantes. Es decir, la intercepción entre los prejuicios antijudíos y el desagrado que producía el ascenso social de estos migrantes generó tensiones antisemitas que consiguieron detener el torrente migratorio. Sin embargo, la movilización antisemita en México no se sostuvo más allá de la Segunda Guerra Mundial. En este sentido, una vez concluida esa Guerra y ante la magnitud de los crímenes del nazismo, la paradójica fórmula mexicana que combinó discursivamente antisemitismo y antirracismo mostró una gran efectividad para bloquear acciones públicas contra la presencia judía.

En sus normas migratorias México comparte con América Latina las restricciones y prohibiciones a la migración judía; sin embargo el país se diferencia del resto del continente por la escasa densidad y corta persistencia de sus políticas antijudías. Dar cuenta de ello obliga a considerar que en realidad la revolución de 1910 permitió aislar dos poderosas fuerzas políticas como la iglesia católica y el ejército que en otras latitudes fueron las principales generadoras del pensamiento y la acción antisemita (Lvovich 2003; Senkman 1991; Carneiro 2002). En México, la dinámica revolucionaria impidió que el tradicional

sedimento antijudío anidado en la sociedad nacional fuese potenciado por estos dos robustos actores políticos. La iglesia católica estaba acorralada y a la defensiva, mientras que el ejército vivía un proceso de refundación después de la derrota del viejo ejército federal.

El antisemitismo existió aunque con raíces menos profundas como para activar políticas en el largo plazo, e incapaz de convertirse en un factor constitutivo del orden político incluso en los momentos más autoritarios en la segunda mitad del siglo pasado. En realidad, los grupos más radicales que patrocinaron las campañas antisemitas no pudieron resistir el embate del gobierno cardenista

En síntesis, es posible sospechar que el judío en México fue perseguido más por extranjero que por judío a pesar de la imprecisión en el trazado de la frontera que separa a uno y otro

y hacia finales de los años treinta *Los Dorados* de Nicolás Rodríguez estaban desarticulados (Gojman 2000). En la misma dirección podría afirmarse que el combate y persecución a los seguidores de la *Falange* española y a los publicistas del Tercer Reich quitó financiamientos y resguardos políticos e ideológicos a los fascistas locales; y ya en los años cuarenta, el fanatismo sinarquista fue dispersado con una rapidez sorprendente (Meyer 2003; Dormady 2011). El antisemitismo “revolucionario” canceló el ingreso de perseguidos judíos europeos, aunque resistió la presión del antisemitismo

“reaccionario” que exigía la expulsión de los judíos ya establecidos. Resulta oportuno recordar que las campañas antichinas consiguieron expulsar y expropiar ilegalmente el patrimonio de comunidades de asiáticos en el noroeste del país entre 1931 y 1932. En este sentido, la fobia antichina mostró mayor eficacia que la antijudía.

En 1924, Anita Brenner señaló: “que para el mexicano promedio el judío es simplemente un demonio bíblico. [...] México aún cree en los viejos mitos de la Iglesia acerca del judío, y lo que resulta más increíble es que consideran que todos los judíos o se encuentran desaparecidos o en Jerusalén” (Brenner 1924, 18). Es probable que Brenner tuviera razón en el caso de los mexicanos que vivían en el campo. Sin embargo, para aquellos que residían en las ciudades la referencia bíblica se hizo realidad en calles, mercados y tiendas despertando sospechas y rivalidades, básicamente por el éxito de sus emprendimientos comerciales antes que por su fantasmal presencia demoníaca. En síntesis, es posible sospechar que el judío en México fue perseguido más por extranjero que por judío a pesar de la imprecisión en el trazado de la frontera que separa a uno y otro. ■

Referencias

- AHINM (Archivo Histórico del Instituto Nacional de Migración). «Exposición de motivos, Ley de Migración de 1926.» En *Compilación histórica de la legislación migratoria en México*, Instituto Nacional de Migración, 129. México: INM, 2002.
- Avni, Haim. *Argentina y la historia de la inmigración judía (1810-1950)*. Buenos Aires: Ed. Magnes, 1983.
- Bloque (Bloque de Acción Revolucionaria pro Pequeño Comercio e Industria). *La emigración israelita*. México, 1937.
- Brading, David. «Manuel Gamio and Official Indigenismo in Mexico.» *Bulletin of Latin American Research* 7, núm. 1 (1988): 75-89.
- Brenner, Anita. «The Jew in Mexico.» *The Nation*, agosto 1924: 18.
- Carneiro, Maria Luiza Tucci. *O Anti-semitismo na Era Vargas*. São Paulo: Ed. Perspectiva, 2002.
- CROM. «CROM.» 15 de marzo de 1934: 31.
- Delgado, Grace. *Making the Chinese Mexican: Global Migration, Localism, and Exclusion in the US-Mexican Borderlands*. Stanford: Stanford University Press, 2013.
- Della Pèrgola, Sergio, y Susana Lerner. *La población judía en México: perfil demográfico, social y cultural*. México: El Colegio de México-Universidad Hebrea de Jerusalén, 1995.
- Dormady, Jason. *Primitive revolution: restorationist religion and the idea of the Mexican Revolution. 1940-1968*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2011.
- El Nacional. México, 16 de agosto de 1936.
- . México, 2 de diciembre de 1937.
- . México, 20 de enero de 1931.
- El Universal. México, 18 de noviembre de 1930.
- Gleizer, Daniela. *El exilio incómodo. México y los refugiados judíos. 1933-1945*. México: El Colegio de México-UAM, 2011.
- Gojman de Backal, Alicia (coord.). *Generaciones judías en México*. Vol. VII. México: CAM, 1993.
- . *Camisas, escudos y desfiles militares. Los Dorados y el antisemitismo en México*. México: UNAM-FCE, 2000.
- Gómez Izquierdo, José Jorge. *El movimiento antichino en México, (1871-1934)*. México: INAH, 1991.
- Hamui, Liz. *Los judíos de Alepo en México*. México: Tierra Firme, 1989.
- Hertzberg, Arthur. *The Jews in America*. Nueva York: Columbia University Press, 1997.
- Hexter, Maurice Beck. *The Jews in México*. Nueva York: ECJR, 1926.

- Hu- De Hart, Evelyn. «Racism and Anti-Chinese Persecution in Sonora, México, 1876-1932.» *Amerasia Journal*, núm. 9 (1982): 1-28.
- Kloyber, Christian. *Exilio y Cultura. El exilio cultural austríaco en México*. México: S.R.E., 2002.
- Krause, Corinne A. *Los judíos en México*. México: UIA, 1987.
- Ley General de Población. *Diario Oficial de la Federación*, 29 de agosto de 1936.
- Liebman, Seymour B. *Los judíos en México y América Central. Fe, llamas e Inquisición*. México: Siglo XXI Editores, 1970.
- Lomnitz, Claudio. «Anti-Semitism and the Ideology of the Mexican Revolution.» *Representations* (University of California Press) 110, núm. 1 (Primavera 2010): 1-28.
- Lvovich, Daniel. *Nacionalismo y Antisemitismo en la Argentina*. Buenos Aires: Ediciones B, 2003.
- Magallón, Carlos B. *El judío en México*. México: S.P.I., 1941.
- Meyer, Jean. *El sinarquismo, el cardenismo y la iglesia. 1937-1947*. México: Ed. Tusquets, 2003.
- Pérez Montfort, Ricardo. «Apuntes sobre el exilio alemán en México.» En *México, país refugio*, de Pablo Yankelevich (coord.). México: INAH, 2002.
- . *Hispanismo y Falange. Los sueños imperiales de la derecha española*. México: FCE, 1992.
- . *Por la patria y por la raza. La derecha secular en el sexenio de Lázaro Cárdenas*. México: UNAM, 1993.
- Poliakov, León. *Historia del antisemitismo, 5 vols*. Barcelona: Muchnik Eds., 1980-1986.
- Puig, Juan. *Entre el río Perla y el Nazas. La China decimonónica y sus braceros emigrantes, la colonia china de Torreón y la matanza de 1911*. México: Conaculta, 2011.
- Romero, Robert Chao. *The Chinese in Mexico (1882-1940)*. Arizona: The University of Arizona Press, 2010.
- Saade Granados, Martha. *El mestizo no es de color. Ciencia y política pública mestizófilas, 1920-1940*. Tesis de Doctorado en Historia y Etnohistoria, México: Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2009.
- Schefer, Jean Louis. *L'hostie profanée. Historie d' une fiction théologique*. Paris: POL, 2007.
- Senkman, Leonardo. *Argentina, La segunda guerra mundial y los refugiados indeseables*. Buenos Aires: GEL, 1991.
- Von Hanffstengel, Renat, y Cecilia Tercero (coord.). *México, el exilio bien temperado*. México: UNAM-Instituto de Investigaciones Interculturales Germano-Mexicanas A.C., 1995.

Yankelevich, Pablo. «Corrupción y gestión migratoria en el México posrevolucionario.» *Revista de Indias* (CSIC), núm. 255 (mayo-agosto 2012).

———. «Mexico for Mexicans. Immigration, National Sovereignty and the Promotion of Mestizaje.» *The Americas*, enero 2012: 405-437.

Yerushalmi, Yosef Hayim. «L'antisémitisme racial est-il apparu au XXe siècle. De la limpieza de sangre en Espagne au nazisme : continuité et ruptures.» *Esprit*, núm. 150 (marzo-abril 1993): 5-35.

Zárate, Guadalupe. *México y la diáspora judía*. México: INAH, 1986.

